



**RESOLUCIÓN
EXENTA 4.2D/N° 1190 06.04.2015**

MAT.: APRUEBA PRORROGA ARRENDAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y DOÑA DANIZA LAU NUÑEZ Y OTRA., DE LA COMUNA DE TOCOPILLA. /

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el D. S. N° 46/2014 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455/2002 del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones; y lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el inmueble cuenta con las características físicas y espacios adecuados, para el funcionamiento de la Sucursal de Tocopilla y que es de interés de la Institución continuar con este arrendamiento.

2.- Que, se cuenta con la autorización del subarrendamiento pertinente emitido por la Dirección de Presupuesto (DIPRES), mediante ORD N° 0206 de fecha 30 de Enero del 2015, dicto lo siguiente.

RESOLUCION:

1.- Apruébese prorroga de arrendamiento del inmueble ubicado en calle 21 de mayo N° 1477 comuna de Tocopilla, entre Doña Daniza Lau Nuñez y otra y el Fondo Nacional de Salud, cuyo tenor es el siguiente:

PRORROGA ARRENDAMIENTO

DANIZA LAU NUÑEZ Y OTRA

-a-

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 01 de Febrero del 2015, comparecen: por una parte y como arrendador doña Daniza Muijen Lau Nuñez, cedula de identidad N° [REDACTED] chilena, labores de casa, domiciliada en [REDACTED] comuna de [REDACTED] por sí y en representación de Doña Ariela Youlan Lau Nuñez, cedula de identidad N° [REDACTED] labores de casa, con domicilio en [REDACTED] Providencia de [REDACTED] y por la otra y como arrendataria, el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, creado por Decreto Ley N° 20.763, de 1979, refundido en el Libro I del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, Rol Único Tributario N° 61.603.000-0, representado por su Directora Nacional, doña **JEANETTE VEGA MORALES**, médico cirujano, C.N.I. y R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante el arrendatario, quienes vienen en celebrar una prórroga de arrendamiento de inmueble, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERO: Con fecha 01 de Febrero de 2008, se celebró entre las partes un contrato de arrendamiento, aprobado por Resolución Exenta 11K/N° 0320 del 26/03/2008, referente al inmueble ubicado en calle 21 de mayo N° 1477, comuna de Tocopilla, según sus antecedentes e inscripción de fojas 13 N° 17 del registro de propiedad del conservador de Bienes raíces de Tocopilla del año 1973, la vigencia original del contrato 3 (tres) años, prorrogables por 1 (un) año a menos que una de las partes manifestare en la forma señalada en el referido contrato, su voluntad de no prorrogarlo.

De acuerdo con lo señalado, la parte arrendadora manifestó su voluntad de no renovarlo por un nuevo período, por lo que el referido contrato debía concluir el día 31 de Enero de 2015.

Sin embargo, las mismas partes han acordado modificaciones al contrato señalado, por lo que en este acto los comparecientes señalan expresamente que vienen en prorrogar el referido contrato de arrendamiento en los siguientes términos.

SEGUNDO: El arriendo se renueva por un período de 1 (un) año a contar del primero de Febrero de dos mil quince. Sin embargo, se entenderá tácita, sucesiva e indefinidamente prorrogado por lapsos

de un año si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos, ciento veinte (120) días de anticipación al plazo original o prorrogado que estuviere corriendo, mediante el envío de carta certificada.

TERCERO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, por tratarse de un servicio público cuyo financiamiento y presupuesto se determina año a año, la parte arrendataria podrá desahuciar o poner término anticipadamente en cualquier tiempo, sin expresión de causa, el presente contrato, avisando a la parte arrendadora con a lo menos, ciento veinte (120) días corridos de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por las partes en la comparecencia.

CUARTO: La renta de mensual de arrendamiento es la suma de **UF 20 (Veinte unidades de fomento)** y será pagado por la arrendataria en forma anticipada el día 12 de cada mes o el día hábil siguiente.

La garantía se mantiene de acuerdo con lo señalado en el contrato original referido en la cláusula octava, que será devuelta a la arrendataria una vez haya restituido el inmueble y previa constatación de que no hay cargos que efectuar por deterioros en el inmueble, o consumos básicos impagos.

QUINTO: Que mediante Ord.Nº 206 de fecha 30 de Enero del 2015, la DIPRES, autoriza el nuevo valor de arrendamiento.

SEXTO: En todo lo que aquí no se encuentra tratado expresamente, regirá el contrato original celebrado por las partes, referido en la estipulación primera precedente, de este instrumento.

SEPTIMO: Se deja expresamente establecido que las comunicaciones entre los contratantes se harán con la Directora de la Dirección Zonal Norte del Fonasa o quien esta designe, en su domicilio ubicado en calle Almirante Latorre Nº 2641, de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO: Para todos los efectos que deriven del presente instrumento, las partes fijan domicilio especial y único en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, dejando constancia que este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y validez que quedan dos de ellos en poder de FONASA, uno en poder del Arrendador.

La personería de la Dra. Jeanette Vega Morales para representar al Fondo Nacional de Salud en este contrato consta en el Decreto Supremo Nº 46 de fecha 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud, que la designa como Directora del Fondo Nacional de Salud.

2.- El gasto que irroge el presente contrato será imputado en ítem 22 – 09002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto Dirección Zonal Norte del Fondo Nacional de Salud.

Anótese, comuníquese y archívese



Jeanette Vega
DRA. JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTORA NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

[Handwritten signature]

VCG/CTM/FBV/mcv.

DISTRIBUCION:s

- * Sra. Daniza Lau Nuñez y Otra
- * Departamento Fiscalía
- * Sub-Depto. Administración
- * Sub-Depto. Administración Nivel Central
- * Sección Recursos Físicos
- * Dirección Zonal Norte
- * Oficina de Partes (Afecta Art. 7 Letra G Ley 20285/2008) /

